

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: Respuesta Requerimiento de Forma de Oficio No. 10714

Expediente No.: **SD2025/0039146**

Marca: **VERANI SPRITZ**



Tipo: **Mixta**

Clase: **33 Internacional**

Solicitante: **CASA ESPIRITU S.A.S.**

GERARDO FLÓREZ LINERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **CASA ESPIRITU S.A.S.** (en adelante, **CASA ESPIRITU**) por medio del presente memorial me permito presentar respuesta al Oficio No. 10714 del 8 de julio de 2025.

Sirven de fundamento en las siguientes consideraciones:

I. HECHOS

1. El 28 de abril de 2025, **CASA ESPIRITU** solicitó en Colombia el registro de la marca **VERANI SPRITZ** para identificar los siguientes productos en Clase 33 Internacional:

Cl. 33: Cócteles; bebidas alcohólicas a base de frutas; preparaciones para elaborar bebidas alcohólicas.

2. El 8 de julio de 2025 la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el Oficio No. 10714, por medio del cual realizó el siguiente requerimiento a **CASA ESPIRITU**

1. De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es VERANI SPRITZ, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación (V VERANI SPRITZ), por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que

se pretende registrar. Tenga en cuenta que la expresión “V” no puede ser tomada como explicativa, toda vez que no consiste en una palabra genérica (nombre del producto o servicio como tal), ni descriptiva (términos que describen características del producto o servicio), ni de uso común, que pueda ser empleada indistintamente por los empresarios del sector. Por consiguiente, se le requiere para que:

- *Indique la denominación de la marca que pretende registrar: Si la denominación es V VERANI SPRITZ tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.*
- *Si por el contrario, pretende proteger la denominación VERANI SPRITZ como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.*

*2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aportó una etiqueta de la marca en donde no se reivindicó la totalidad de colores, ya que, se observa el color **BLANCO**. Por consiguiente, se le requiere para que: De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:*

- *Sírvase indicar el color **BLANCO** conforme al arte por usted aportado a la solicitud. Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen*

De conformidad con lo anterior, nos permitimos contestar el requerimiento dentro del tiempo establecido para tal fin, de la siguiente forma.

II. CONSIDERACIONES

1. En atención al requerimiento formulado, es importante precisar lo siguiente:
 - a) La denominación de la marca cuya protección se solicita es “VERANI SPRITZ”, tal como se indicó en la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
 - a. Si bien en la etiqueta aportada se observa un elemento gráfico que, de manera aislada y superficial, podría dar la impresión de conformar la letra “V”, lo cierto es que no se trata de una letra ni de un signo de naturaleza denominativa, sino de un elemento gráfico compuesto que corresponde a la representación

estilizada de un sol:  .

- b. Dicho elemento gráfico se integra por múltiples líneas rectas dispuestas en forma semicircular, que irradian desde un eje central, lo que refuerza su carácter figurativo y abstracto. En consecuencia, no puede entenderse como una letra “V” aislada o como un término adicional que modifique la denominación de la marca.
- c. Esta representación gráfica carece de función fonética y no cumple con las características propias de una letra. Por el contrario, actúa como un elemento ornamental y distintivo que acompaña la denominación VERANI SPRITZ, sin alterar ni ampliar el alcance de la denominación que se pretende registrar. Así, debe aclararse que la marca solicitada es VERANI SPRITZ, que se compone de un elemento gráfico, con una figura que no corresponde a una “V” ni constituye parte de la denominación, sino un componente visual accesorio que no modifica la marca nominativa solicitada.
- d. Adicionalmente, es importante destacar que la marca **VERANI ON THE ROCKS** fue solicitada por CASA ESPIRITU S.A.A., con la inclusión del



mismo elemento gráfico – *on the rocks* – y esta encuentra actualmente en examen de fondo y no fue objetada por falta de correspondencia entre la denominación y el elemento gráfico. Lo anterior, refuerza la coherencia y certeza de la marca en su conjunto, así como la ausencia de necesidad de modificar ni la denominación ni el elemento gráfico.

- 2. De conformidad con el Oficio de Requerimiento No. 10714 del 8 de julio de 2025, se procede a dar respuesta indicando que el color reivindicado faltante es **PANTONE 000C WHITE**. Por lo que la reivindicación de colores de la marca debe figurar:

PANTONE 10123 C, PANTONE BLACK 6 C, PANTONE 000C WHITE.

3. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos reseñados y, habiendo respondido en tiempo el Requerimiento emitido por la Dirección de Signos Distintivos, solicitamos amablemente a su Despacho que:

- i. Aceptar que la denominación objeto de protección corresponde a “VERANI SPRITZ”, entendiendo que el gráfico incluido en la etiqueta no corresponde a una letra ni palabra, sino a un diseño abstracto.
- ii. Acepte la reivindicación de color descrita en este documento, para la solicitud de registro de marca identificada en la referencia.

- iii. Con el fin de mantener vigente la solicitud de registro de la marca **VERANI SPRITZ** solicito a la Dirección que acepte este memorial como respuesta al Requerimiento de Oficio No. 10714 del 8 de julio de 2025 y, en consecuencia, de continuidad al trámite.

4. PERSONERÍA

En el expediente de la referencia reposa copia del documento de poder a mí conferido por la sociedad **CASA ESPIRITU S.A.S.**

5. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico: notificacionespi@ppulegal.com
Señora Jefe de la Dirección de Signos Distintivos,



GERARDO ANDRÉS FLÓREZ LINERO
C.C.80.200.055
T.P. No. 165.583